

---

## SECCION DE AVISOS

---

### AVISOS JUDICIALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
 EDICTO

Tercero interesado: ALFONSO SEPTIEM CANALES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de diecinueve de mayo de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo directo penal 303/2014, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por MIGUEL JUÁREZ CAMACHO, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esa misma ciudad, se emplaza por este medio a **ALFONSO SEPTIEM CANALES**, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de la materia. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, diecinueve de mayo de dos mil quince.  
 Magistrado Presidente del Sexto Tribunal  
 Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Licenciado José Avalos Cota**  
 Rúbrica.

(R.- 413175)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz  
 Xalapa de Enríquez  
 EDICTO

**PERSONA MORAL DENOMINADA “B Y M CONCRETOS UNIVERSALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del juicio de amparo indirecto **143/2015**, promovido por **JOSÉ ALBERTO GARCÍA MARTÍNEZ**, POR CONDUCTO DE SE APODERADO **ORLANDO GARCÍA MORALES**, contra actos de la **Presidenta de la Junta Local Número Cuatro de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad**, radicado en este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz**, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio “B” primero piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, **se le ha reconocido el carácter de parte tercero interesada** y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veinticinco de mayo de dos mil quince** se ordenó **emplazarla por edictos**, que deberán publicarse por **tres veces**, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, **haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos** que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que el **acto reclamado** en el juicio de amparo de que se trata se hace consistir en: **“La resolución de dos de diciembre de dos mil catorce dictada en el expediente laboral 180/V/2013 del índice de la Junta Local Número Cuatro de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad, en el que la Junta responsable declaró improcedente el recuso de revisión interpuesto contra los actos de ejecución”**.

Atentamente  
 Xalapa, Veracruz; 25 de mayo de 2015  
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz.  
**Daniela Montserrat de Alba Peña**  
 Rúbrica.

(R.- 413300)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo**  
**en el Distrito Federal**  
**-EDICTO-**

**DAVID EDMUNDO MOYO MORENO.**

En los autos del juicio de amparo 112/2015-III, promovido por Enrique Gálvez Estrada, contra el acto de la Junta Especial Número Ocho Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente  
 México, Distrito Federal, veinte de mayo de dos mil quince.  
 Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito  
 en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.  
**Lic. Faviola Ramírez Franco.**  
 Rúbrica.

(R.- 413233)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado**  
**del Vigésimo Circuito**  
**EDICTO**

A LA PARTE TERCERA INTERESADA  
 FLORENTINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Se hace de su conocimiento que Pascual Díaz López y Andrés Díaz López, promovieron juicio de amparo directo en contra de la sentencia dictada el cinco de julio de dos mil diez, por la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esa ciudad, en los autos del toca penal 331-A-1P03/2009. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 485/2015 del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintiocho de abril de dos mil quince.  
 La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito.  
**Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.**  
 Rúbrica.

(R.- 413771)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.  
 En el juicio de amparo indirecto 72/2013, promovido por María Félix Serrano Fuentes, defensora pública federal y, como tal, de Juan Osvaldo Rangel Cepeda y/o Juan Osbaldo Rangel Cepeda, contra actos del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, juez Primero de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez y director del Centro Preventivo y de Readaptación Social "Licenciado Juan Fernández Albarrán", en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, consistente en la resolución dictada el veintisiete de agosto de dos mil trece, por el magistrado en mención, dentro del toca penal 125/2013, que confirmó el auto de término constitucional dictado el seis de noviembre de dos mil trece, por el juez Primero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, dentro de la causa penal 67/2012, instruida en contra del quejoso por el delito transporte por territorio mexicano a extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria en grado de tentativa; se dictó un acuerdo el veinte de mayo de dos mil quince, en el que se ordenó

emplazar a Faustina Medrano de Álvarez, José Roberto García Díaz, Alexis Omar Rodas Vicente, José Elmer Orellana Urbina, José Aníbal Morales Portillo, Óscar Emilio Quintanilla Beltrán, María Rubenia Portillo Portale y Enoc Misael Portillo Portale, por este medio en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le hace saber la instauración del presente juicio de amparo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace del conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y que se fijaron las diez horas con treinta minutos del veintisiete de agosto de dos mil quince, para la audiencia constitucional; en el entendido que de no comparecer, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este órgano jurisdiccional, las que contendrán una síntesis de la determinación judicial que ha de notificárseles.

Toluca, Estado de México; veintisiete de mayo de 2015  
 Titular del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito  
**Mgda. María de Lourdes Lozano Mendoza**  
 Rúbrica.

(R.- 413510)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito**  
 EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **415/2013**, promovido por NEBAÍN DE LA CRUZ DE DIOS, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Freddy Alejo Acosta, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de veintinueve de junio de dos mil doce**, dictada en el toca penal **344/2009-I**; se señaló como autoridad responsable a la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos **1, 14, 16, 17, 20, 21 y 22** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de amparo abrogada. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos  
**Víctor Manuel Contreras Calao.**  
 Rúbrica.

(R.- 413786)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito**  
**en el Estado de Chiapas**  
 EDICTO

AGUSTINA VILLATORO RUIZ  
 Donde se encuentre

En el juicio de amparo indirecto 142/2015, promovido por **Víctor Antonio Cruz Luis**, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercera interesada en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas.  
**Lic. Samuel Rodrigo Figueroa Hernández**  
 Rúbrica.

(R.- 413792)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo D.P. 263/2015, promovido por RAMÓN LEÓN PÉREZ, se ordenó emplazar a juicio a JUAN DANIEL VALDEZ RAMÍREZ, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que RAMÓN LEÓN PÉREZ, promovió amparo directo, contra la resolución de seis de marzo de dos mil quince, dictada por la SEGUNDA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a JUAN DANIEL VALDEZ RAMÍREZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a los mismos, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente  
Nezahualcóyotl, Estado de México, 2 de junio de 2015  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

**Lic. Edgar Martín Peña López**  
Rúbrica.

(R.- 414144)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo del XI Circuito**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo laboral 836/2014, promovido por Miguel Morales Molinar, en contra de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo del artículo 27 de la Ley de Amparo y en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por edictos a las terceras interesadas PROTECCIÓN Y SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. Y OLIMPIA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., a publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en uno de mayor circulación local; quedando en este tribunal colegiado de circuito a su disposición copia de la demanda de amparo, para que en treinta días contados a partir de la última publicación, ocurran a defender sus derechos.

Atentamente.  
Morelia, Michoacán, a veinticuatro de abril de dos mil quince.  
La Secretaria Acuerdos del Tribunal.

**Lic. Virginia Sánchez Rodríguez**  
Rúbrica.

(R.- 414235)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito**  
**EDICTO**

**MARÍA ANTONIA SANTA GARCÍA DELGADO.**  
**TERCERA INTERESADA.**

En el juicio de amparo directo 1069/2014, promovido por **Abel Guadalupe Vázquez Ballinas**, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y como tercera interesada resulta ser María Antonia Santa García Delgado, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de once de septiembre de dos mil doce, dictada en el toca 192-A-1P03/2008, en la que se tuvo como responsable al quejoso por el delito de homicidio calificado, cometido en agravio de

Érika Grisel Contreras García; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 20 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 21 de mayo de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito.

**Lic. Verónica Peña Velázquez.**

Rúbrica.

(R.- 413769)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**

EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 326/2014, promovido por José Geovani Acosta Medina, contra sentencia de veintiocho de noviembre de dos mil ocho, Primera Sala Mixta Supremo Tribunal Justicia estado Sonora, en toca 621/2008, se ordena notificar tercera interesada Ana María Leyva Huerta, sucesora de Luis Enrique Busanez León, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 01 de junio de 2015.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

**Licenciado Juan Abel Monreal Toríz**

Rúbrica.

(R.- 414239)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Hermosillo, Sonora**

EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 388/2014, promovido por Jesús Girón Arvayo, se ordena notificar al tercero interesado José Francisco Lucero Acuña, haciéndosele saber cuenta TREINTA DÍAS contados a partir última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior ya que el quejoso promovió demanda contra sentencia de treinta de junio de dos mil once, en el toca 454/2010, derivado del proceso 115/2007, instruido por el delito de ROBO CON VIOLENCIA Y OTROS cometido en su perjuicio.

Hermosillo, Sonora, a 27 de mayo de 2015

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

**Francisco Ezequiel Félix Calderón**

Rúbrica.

(R.- 414240)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. Guadalupe Pérez Jáuregui. En el juicio de amparo 1343/2014, del índice de Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, promovido por Maritza Hernández Ortiz y Walter Rene Ubicab Jiménez, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Guadalupe Pérez Jáuregui, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos correspondientes, señaló como acto reclamado la sentencia de siete de octubre de dos mil catorce, dictado en el toca civil 562/2014-I; como autoridad responsable a la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; como preceptos violados los artículos 14 y 16 constitucionales. Queda en este tribunal, a disposición del emplazado por este medio, copia de la demanda; se le concede el término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que comparezca ante este tribunal si conviene a sus intereses, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo.”.

Villahermosa, Tabasco, 3 de junio de 2015.

La Secretaria de Acuerdos

**Alhelí del Carmen García Hernández.**

Rúbrica.

**(R.- 414242)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO.**

En los autos del juicio de amparo 385/2014-I promovido por José Manuel Márquez Apodaca, contra la resolución de veintiséis de marzo de dos mil catorce, dictado en el toca de apelación 3446/2013, del índice de la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, mediante la cual se confirmó la improcedencia del incidente de desvanecimiento de datos, así como las consecuencias legales y su ejecución, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada “Mite Global Communications Systems”, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente, haciéndole saber que deberá presentarse en este juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, la audiencia constitucional está señalada para las once horas con diez minutos del quince de junio de dos mil quince, para su publicación por tres veces de siete en siete días en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la ley de amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 12 de junio de 2015.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

**Lic. Víctor Hugo Jarquín Hernández.**

Rúbrica.

**(R.- 414730)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito**  
**EDICTO**

**GERMÁN VILLATORO PÉREZ.**

**TERCERO INTERESADO.**

En el juicio de amparo directo 915/2014, promovido por **Amada Versi Tino Álvarez, por sí y como representante común de Humberto Marroquín Rivas y otros**, solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal, señalaron como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y como tercero interesado resulta ser Germán Villatoro Pérez, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de doce de agosto de dos mil catorce, dictada en el toca 250-A-2C01/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por los quejosos, en su carácter de fideicomisarios y fideicomitentes del Fideicomiso Inmobiliario General Francisco

Villa; señalaron como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16 y 17 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 21 de mayo de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito.

**Lic. Verónica Peña Velázquez**

Rúbrica.

(R.- 413793)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
**Actuaciones**

En el amparo 156/2015, instado por José Ulises García García, defensor particular del directamente quejoso Edy Mendoza Romo, contra actos del Juzgado de lo Penal del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León y otras autoridades, de quienes reclamó el auto de formal prisión dictado en su contra; se admitió a trámite la demanda fijándose las nueve horas con seis minutos del veinticinco de junio de dos mil quince, para la audiencia de ley; al tenerse como tercera interesada a María Teresa Zúñiga Terrones, y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándole que deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en este juzgado. Quedando a su disposición en la Secretaría copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de junio de 2015.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

**Lic. Antonio Guadalupe Hernández Villareal.**

Rúbrica.

(R.- 414741)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas**  
**EDICTO**

MANUEL LUNEZ HERNÁNDEZ

Donde se encuentre

Se hace de su conocimiento que en la causa penal **86/2010** del índice de este juzgado, cuenta con el plazo de noventa días a partir de la publicación del presente edicto, para que comparezca en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, ubicado en boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Edificio "A", planta baja, fraccionamiento Las Palmas, en esta ciudad capital, a solicitar la devolución del vehículo marca Chevrolet (General Motors), tipo Hach Back, línea Chevy Pop 2, color verde, placas de circulación DPU-6984 del Estado de Chiapas, número de identificación 3G1SF2420XS111948, afecta a la presente causa penal, con el apercibimiento que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal..

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas.

**Lic. Patricia Solís Urbina**

Rúbrica.

(R.- 414743)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**EDICTO PARA EMLAZAR A JUICIO A JOSÉ ALBERTO ALFARO OLIVO.**

En el juicio de amparo **868/2014-II**, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, promovido por **Ernesto Alfonso Moreno Jardon**, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia, en Veracruz, Veracruz y otras autoridades, consistente en el auto de formal prisión de veinte de septiembre de dos mil catorce, dictado en la causa penal 237/2014 de su índice, por el delito de robo específico de la modalidad de posesión de un vehículo robado, así como la identificación administrativa (ficha señalética) y orden de traslado a un lugar distinto de la ciudad de Veracruz; edicto que se ordena por ignorarse el domicilio del tercero interesado **José Alberto Alfaro Olivo**, con la finalidad de que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibido que de no hacerlo, se continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones personales, les serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de la mesa dos este Juzgado; significándole que la audiencia constitucional se señaló para las catorce horas con treinta minutos del veinticinco de junio de dos mil quince.

Boca del Río, Veracruz, 12 de junio de 2015  
El Secretario.

**Licenciado Cutberto Infante Suárez.**  
Rúbrica.

**(R.- 414745)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación**  
**EDICTO:**

Emplácese por **edictos** a la tercera interesada **Unión de Crédito Mixta de Zapotlanejo, sociedad anónima de capital variable.**

En el juicio de amparo 789/2014, promovido por **José Luis Martínez Mojica y otros**, contra actos de la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo y el 27 en comentario, se ordena emplazar por edictos a **Unión de Crédito Mixta de Zapotlanejo, sociedad anónima de capital variable**, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EL UNIVERSAL", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las **diez horas con cincuenta y cinco minutos del diez de julio de dos mil quince**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 12 de junio de 2015.  
Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

**Licenciado Edgar Estuardo Vizcarra Pérez.**  
Rúbrica.

**(R.- 414805)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito**  
**en Torreón, Coahuila**  
**EDICTO**

**AERO CALIFORNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**  
**(Tercera interesada)**

En los autos del amparo directo laboral 571/2014, promovido por el **quejoso RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ URQUIZO**, en contra del laudo de veinticinco de abril de dos mil catorce, dictado por la Junta Especial número 42 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el juicio laboral 548/2006; se le ha señalado como **tercera interesada a AERO CALIFORNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado notificarle la interposición de la demanda de amparo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" y en el periódico "EXCÉLSIOR", que se editan en la ciudad de



México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley de la materia en cita. Queda a disposición de la mencionada tercera interesada, en la Actuaría de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Órgano Jurisdiccional dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de amparo en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en este Órgano Colegiado, y que deberá contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 28 de mayo de 2015.  
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.  
**Lic. María del Socorro Muñoz Aragón.**  
Rúbrica.

(R.- 414229)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 207/2015-II, promovido por Sergio Espinoza Flores, contra la sentencia de treinta y uno de julio de dos mil catorce, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Nelly Sedid Ortiz Cortés y/o Nayelli Sedid Ortiz Cortés, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente  
Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

(R.- 414871)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 308/2015-III, promovido por Daniel Gallegos Garduño, contra la sentencia de seis de enero de dos mil quince, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a José Carlos Sánchez Muñoz, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente  
Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

(R.- 414873)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito  
en el Estado de Chiapas

**C.- FERNANDO PÉREZ PÉREZ, LORENZO PÉREZ RUÍZ, JUANA RUÍZ RUÍZ, JUANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y ROBERTO PÉREZ PÉREZ EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.**

En el juicio de amparo **1628/2014**, promovido por **Miguel Hernández Gómez y Macario Hernández Gómez**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha siete de abril de dos mil quince, mediante el cual se ordenó emplazarles al presente juicio, en virtud de que se les ha señalado como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se les hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas del veintiuno de julio de dos mil quince**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 26 de mayo de 2015.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

**Jorge Luis Aguilera Reyes**

Rúbrica.

**(R.- 413775)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas**

EDICTO

Tercero interesado:

**"NOE CRUZ"**

En los autos del juicio de amparo **1790/2014V**, promovido por Alexander Aguilar López, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla y otras autoridades; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veintiséis de mayo de dos mil quince.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas.

**Lic. José Daniel Serrano Meléndez.**

Rúbrica.

**(R.- 413789)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**Actuaciones**  
**-EDICTO-**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

**Quejoso: Recuperfin Comercial, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable.**

En los autos del juicio de amparo 265/2015-II, promovido por **Recuperfin Comercial, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, contra actos de la **Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia y Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal**, al desconocer el domicilio actual del tercero interesado **Jorge Parra Reynoso** con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercera interesada ocurra ante este tribunal y haga valer sus derechos, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que el quejoso antes referido, promovió el presente juicio en contra el **Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia y Juez Vigésimo Quinto ambos de lo Civil del Distrito Federal**, reclamando del primero de los referidos todos y cada uno de los efectos que deriven de la ejecución de la resolución dictada dentro del toca civil 635/2005/12, de nueve de marzo de dos mil quince.

Atentamente.

México, Distrito Federal, 22 de mayo de 2015.  
 Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil  
 en el Distrito Federal.

**Lic. Rafael Enrique Domínguez Bolaños**  
 Rúbrica.

(R.- 414024)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán**  
**Exp. 261/2015-II**  
**EDICTO**

OCTAVIO FERNANDO PACHECO CATZÍN y la persona moral CARTUCHOS Y TONERS DE LA PENINSULA.  
(TERCEROS INTERESADOS)

En cumplimiento al auto de veintinueve de mayo de dos mil quince, dictado en los autos del juicio de amparo número 261/2015-II, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por LEONEL RAYMUNDO NAVARRO POLANCO, contra actos del Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en no realizar el nombramiento de perito valuador que esté legalmente autorizado a fin de que realice el avalúo del bien inmueble ubicado en la calle sesenta y siete, número quinientos ochenta y uno letra "A", del Fraccionamiento Ciudad Caucel, de esta ciudad, en los autos del juicio laboral 537/2011; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a los terceros interesados OCTAVIO FERNANDO PACHECO CATZÍN y la persona moral CARTUCHOS Y TONERS DE LA PENINSULA, el cual deberá ser publicado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y EN EL PERIODICO "REFORMA" por ser el de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber, que el expediente en el que se actúa, debe presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir de del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda de garantías.

Mérida, Yucatán, a 05 de junio de 2015.  
 La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán.

**Lic. Miriam de Jesús Cámara Patrón.**  
 Rúbrica.

(R.- 414237)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa**  
**-EDICTO-**

"MHLQ", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.  
**(tercero interesado).**

Se hace de su conocimiento que en Juzgado Cuarto de Distrito Estado de Sinaloa, se tramita juicio de amparo **892/2014-VI-B**, promovido por **Rosa Delfina Téllez Ramos**, contra actos de la **Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad y otra autoridad**, reclamando el acuerdo emitido el trece de octubre de dos mil catorce, en autos del toca civil 558/2014, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la aquí quejosa, en contra de la sentencia dictada el veinticinco de abril del propio año, por el Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, en el juicio ordinario civil 1593/2014; juicio de amparo donde **resulta tercero interesado** "MHLQ", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; por tanto, se le requiere comparezca al presente juicio de amparo dentro plazo **treinta días** siguientes a última publicación, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer por sí, apoderado o gestor que pueda representarla, todas las subsecuentes notificaciones serán por lista de estrados, queda a su disposición en el juzgado la copia de la demanda. Audiencia constitucional **DOCE HORAS DEL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.**

Atentamente.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Culiacán, Sinaloa, a 06 de mayo de 2015.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

**Lic. Francisco Saldaña Arrambide.**

Rúbrica.

**(R.- 414359)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito**  
**EDICTOS.**

Al margen el Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 245/2014, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, promovido por MARIO ALBERTO ORONA NAVA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la invocada Ley Reglamentaria, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos al tercero interesado GUILLERMO TREJO DURÁN, por desconocerse el domicilio de ésta, motivo por el que deberá hacerse saber: 1.- Que MARIO ALBERTO ORONA NAVA promovió demanda de amparo directo contra actos de la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, consistente en la sentencia dictada el treinta y uno de enero de dos mil catorce, en los autos del toca de apelación 1422/2013, 2.- Que el referido juicio de amparo queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se impongan de su contenido, 3.- Si es su deseo promover amparo adhesivo o formular alegatos, deberá hacerlo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación, 4.- Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727 Fraccionamiento Ciudad Judicial Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente, 5.- Dentro del término precisado en último lugar, deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales, 6.- Con el apercibimiento que en caso de no presentarse en el lapso concedido, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional y en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

Atentamente.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a once de mayo de dos mil quince.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal  
Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

**Licenciado Darío Benjamín Lira Freda.**

Rúbrica.

**(R.- 414566)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito**  
**Xalapa, Veracruz**  
**EDICTO**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.**

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de quince de abril de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo directo de trabajo 844/2012, promovido Eusebio Blanco Ulloa, Carlos Ociel Lugo Lugo, Óscar García García, Guadalupe Juárez Guerrero, Salvador Hernández Martínez y Óscar Daniel Salas García, contra el acto que reclaman de la Junta Especial Número Cuarenta y Cuatro de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, derivado del juicio laboral 162/2006, en el que se demandó a Ricardo Barrera Lozano, Grisel Aguilar Menéndez, así como la empresa Planificación Ingeniería y Adaptaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o P.I.A.S.A., así como a Pemex Exploración y Producción, la indemnización constitucional, entre otras prestaciones; se emplaza y llama a juicio a Ricardo Barrera Lozano, Grisel Aguilar Menéndez, así como la empresa Planificación Ingeniería y Adaptaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o P.I.A.S.A., tercero perjudicados en el referido juicio constitucional (parte demanda en el juicio de origen), en virtud de que se desconoce su domicilio, pues se agotó el procedimiento de investigación previsto en el artículo 30, fracción II, de la abrogada Ley de Amparo, y la quejosa no proporcionó el domicilio actual y correcto de dicha tercero perjudicada. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. Queda a su disposición, en la secretaría de acuerdos de este Tribunal Colegiado de Circuito, copia simple de la demanda de garantías. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este órgano colegiado a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

Atentamente.

Xalapa, Veracruz, a 9 de junio de 2015.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito  
**Arnulfo Joachin Gómez**  
 Rúbrica.

(R.- 414728)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 9o. de Distrito**  
**Cd. Juárez, Chih.**  
**EDICTOS**

Tercero interesado:

Raúl Armando Villazón Molina.

Por medio del presente se les hace saber que María Valenzuela Ibarra, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 137/2015-I, contra actos del juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con sede en esta ciudad y otras autoridades, cuyos actos reclamados los hizo consistir en la orden de desalojo del inmueble ubicado en Camino a Escudero 3050-12, fraccionamiento Misiones de Santa Fe de esta ciudad. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de siete de abril de dos mil quince, se le manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en uno de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, diez de junio de dos mil quince.

El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua.

**Licenciado Jesús Alberto Ávila Garavito.**

Rúbrica.

(R.- 414759)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito**  
**Xalapa, Veracruz**  
**EDICTO**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.**

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de cinco de junio de dos mil quince, dictado en el **juicio de amparo directo penal 904/2013**, promovido **Jesús Rivera Joaquinillo**, contra el acto que reclama de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, derivado del toca de apelación **1549/2013**, relativo a la causa penal **161/2011**, instruida en contra del citado **Rivera Joaquinillo**, por los delitos de homicidio calificado y robo calificado, cometido el primero, en contra de quien en vida respondiera al nombre de **Rogelio Santiago Ruíz**, y el segundo, en agravio de **Comercializadora "La Pureza de Bebidas, Sociedad Anónima de Capital Variable"**, se emplaza a juicio a **Marcelo Cruz Díaz y José de Jesús San Martín Ramos**, tercero interesados en el referido juicio constitucional, en virtud de que se desconoce su domicilio, pues se agotó el procedimiento de investigación previsto en el artículo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la vigente Ley de Amparo, y el quejoso no proporcionó el domicilio actual y correcto de dichos tercero interesados. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. Queda a su disposición, en la secretaría de acuerdos de este Tribunal Colegiado de Circuito, copias simples de la demanda de garantías. Se les hace saber que cuentan con el plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto **para que concurran a este órgano colegiado** a hacer valer lo que a sus intereses convinieren y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

Atentamente.

Xalapa, Veracruz, a 05 de junio de 2015.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito

**Arnulfo Joachin Gómez**

Rúbrica.

(R.- 414761)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**"Año de la Consolidación de la Justicia Oral"**  
**EDICTO**

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL.**

Avenida Niños Héroes No. 132 Torre Norte 6° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

**PERSONAS QUE PUEDAN CONSIDERARSE PERJUDICADAS, VECINOS Y AL PUBLICO EN GENERAL.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE **INMATRICULACION JUDICIAL** PROMOVIDA POR **EVA MARTÍNEZ HUITRON, JORGE CALDERÓN HERNÁNDEZ, VERÓNICA VALENCIA JACOBO, MARLEN NAVA TAPIA, FRANCISCO JAVIER NAVA TAPIA, GUADALUPE TAPIA RIOS, JOSÉ RUIZ TENORIO, JOSE LUÍS DE ANDA DE ABIEGA, FRANCISCO JAVIER NAVA GUZMAN, RAFAEL FOVILLEUX MORALES, LILIA RUIZ TENORIO Y MIGUEL LINARES SILVA** EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ORDENO LA PRESENTE PUBLICACIÓN PARA HACER SABER A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN PERJUDICADAS, A LOS VECINOS Y AL PUBLICO EN GENERAL LA EXISTENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION JUDICIAL DEL EDIFICIO UBICADO EN AVENIDA TRES NÚMERO TREINTA Y CINCO, COLONIA EL CENTINELA, DELEGACIÓN COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04450, DISTRITO FEDERAL.

**PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, BOLETÍN JUDICIAL, EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SECCIÓN BOLETÍN REGISTRAL, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO".**

México, D.F, a 5 de mayo del 2015

Secretario de Acuerdos "B"

**Lic. Abel Martínez Camacho.**

Rúbrica.

(R.- 414843)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

TERCERO INTERESADO:

MANUEL O JUAN MANUEL CANIZALES CHÁVEZ

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado: Manuel o Juan Manuel Canizales Chávez., dentro del juicio de amparo directo 642/2014, promovido por Carlos Gustavo Juárez Martínez, contra actos del Magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV: Acto reclamado: la resolución de la segunda instancia de 21 de julio de dos mil catorce dentro del toca 145/2014

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 17.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación.

Atentamente

Guanajuato, Gto., dieciséis de junio de 2015

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Angélica María Flores Veloz.**

Rúbrica.

(R.- 414863)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**Actuaciones**  
**EDICTO.**

En los autos del juicio ordinario civil **554/2012**, el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, Licenciado Eduardo Hernández Sánchez, ordenó por auto de **dieciocho de junio de dos mil quince**, emplazar por medio de edictos a la parte demandada **FELIX LEYVA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, para hacerle saber que cuenta con el término de treinta días, siguientes al de la última publicación **para que se apersona en el presente juicio a deducir sus derechos**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la Secretaría de este juzgado, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Asimismo, se hace saber que las partes en este juicio son: **LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA** como actor y **FELIX LEYVA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, como demandado y que el actor reclama en síntesis las siguientes prestaciones:

**A)** El pago de **\$26,424.67 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 67/100 M.N.)** por concepto de gastos financieros de la obra de mala calidad.

**B)** El pago de **\$18,302.62 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 62/100 M.N.)**, por concepto de saldo a favor de la dependencia derivado de la estimación número 10 del finiquito.

**C)** El pago de la cantidad de **\$14'466,753.52 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.)**, por concepto de sobre costo de la obra pendiente de ejecutar.

**D)** El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

México, Distrito Federal, a 25 de junio de 2015.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

**Lic. Luisa Vega Lee.**

Rúbrica.

(R.- 414882)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en La Laguna**  
**EDICTO**

**ESPECIALIDADES TECNOLÓGICAS EN ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En los autos del juicio ordinario mercantil número **80/2014-II**, promovido por **Unión de Sociedades Cooperativas de Caprinocultores de la Región Laguna Coahuila, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, en contra de **Especialidades Tecnológicas en Alimentos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, de quien reclama las siguientes prestaciones:

*“1.- El pago de la cantidad de \$5,557,529.50 (cinco millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos veintinueve pesos 50/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal que le entregue a la demandada, el día dieciocho de diciembre de dos mil doce, veintitrés de enero de dos mil doce, cuatro de junio de dos mil trece y veinticinco de julio de dos mil trece.*

*2.- El pago de los intereses contractuales por la cantidad de \$28,387,578.03 (veintiocho millones trescientos ochenta y siete mil quinientos setenta y ocho pesos 03/100 moneda nacional), a razón de 1.5% por ciento mensual y diarios, sobre la suerte principal, cantidad acordada en el primer contrato de fecha dieciocho de diciembre de dos mil doce, y los acordados en la extensión del mismo contrato en fecha veintitrés de julio de dos mil trece, cláusula primera, en el contrato del veintitrés de enero de dos mil trece, y los que se sigan generando hasta la liquidación de los mismos.*

*3.- El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar.”*

Con fecha veintisiete de junio de dos mil trece, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado usted, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación por ser de circulación amplia y de cobertura nacional, además en un periódico local del Estado de Coahuila, a fin de que Usted se encuentre en condiciones de comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila, con domicilio en Boulevard Independencia número 2111 Oriente, de la Colonia San Isidro, código postal 27100, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los citados edictos.

Torreón, Coahuila; a 05 de junio de 2015.

El Secretario de Juzgado

**Lic. Jesús Omar López Coronado**

Rúbrica.

**(R.- 414547)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl**  
**Sección Juicios Civiles Federales**  
**O.M 60/2014-III**  
**Actuaciones**  
**EDICTOS**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL **60/2014-III**, PROMOVIDO POR **DEFIBER DE MEXICO, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE **NEXTPUNT, S.A. DE C.V.** EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, LICENCIADO **SALVADOR ARIZMENDI CRUZ**, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE **OCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**, CON FUNDAMENTO EN ARTÍCULO 1070, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE LA MORAL DEMANDADA **NEXTPUNT, S.A. DE C.V.**, EN EL TÉRMINO DE **QUINCE DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PRODUZCA ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL SU CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EN CUESTIÓN, Oponiendo las excepciones y defensas que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que considere pertinentes, relacionándolas con los hechos de la litis y acompañando los documentos base de las excepciones que proponga, como lo exige la ley, y señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones dentro de la jurisdicción de éste juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá por confeso de los hechos de la demanda, de acuerdo con el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria por mandato expreso de los numerales 1054 y 1063 de la legislación mercantil, y se le harán las ulteriores notificaciones por estrados.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, trece de abril de dos mil quince.

El Secretario.

**Lic. Salvador Arizmendi Cruz.**

Rúbrica.

**(R.- 414600)**



**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**en el Estado de Hidalgo**  
**Sección Amparos**  
EDICTO:

**TERCERO INTERESADA**  
**SUSANA MONTALVO CRUZ**

En acatamiento al acuerdo de trece de mayo de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo **150/2015-4** del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Virgilio Ojeda Osorio, defensor particular de **Hugo Cisneros Mendoza**, contra actos del **Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo**, que hizo consistir en la sentencia interlocutoria dictada dentro de la causa penal 275/2014 de su índice, la cual se le instruye como probable responsable del delito de robo calificado; juicio de garantías en el cual en términos del artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercero interesada a **Susana Montalvo Cruz**, y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos de lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletoriamente aplicado a la Ley de Amparo por disposición de su numeral 2º. Por ello, se le informa que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste Órgano de Control Constitucional, en el entendido que se deja a su disposición la copia de la demanda de amparo en la Secretaría correspondiente de este juzgado. Asimismo, se le hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **nueve horas con cuarenta y cinco minutos del cinco de junio de dos mil quince**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este edicto, por todo el tiempo de emplazamiento.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Pachuca, Hidalgo, 19 de mayo de 2015.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito

en el Estado de Hidalgo

**Lic. Darío Hernández Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 413796)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz**  
EDICTO

En el **Juicio en la Vía Ordinaria Administrativa Federal** número **101/2014**, del índice de este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz, promovido por **Ivonne Hernández Rubí y Laura Morales Sainz**, en su carácter de apoderadas legales de **"PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN"**, demandaron de **"MAQUINARIA, INGENIERIA Y PROYECTOS DEL PUERTO"**, **Sociedad Anónima de Capital Variable** y **"NATIONS OIL AND GAS INCORPORATED"**, las prestaciones siguientes:

*"1. El pago de la cantidad de USD \$92,001.00 (Noventa y dos mil un dólares americanos 00/100 USD), en concepto de penas convencionales y que quedará demostrado en la presente demanda.*

*2. El pago de la cantidad de \$24,150.24 (Veinticuatro mil ciento cincuenta pesos 24/100 00/100 M.N.) en concepto de penas convencionales y que quedará demostrado en la presente demanda*

3. El pago de los intereses moratorios generados y que se sigan generando respecto de cada una de las cantidades a que se refieren las prestaciones que anteceden, la primera de ellas al tipo legal establecido en el artículo 2395 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los que deberán de ser computados desde la fecha en que cada una de las cantidades debieron ser pagadas hasta aquella en que efectivamente se pongan disposición de mi mandante

4. El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente controvertido”.

Asimismo, mediante auto de veintitrés de julio de dos mil catorce, con fundamento en los artículos 2, 14, 15 y 19, párrafo primero y segundo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo **SE ADMITIÓ** a trámite la demanda en la **vía ordinaria administrativa federal**.

Asimismo, se tuvieron por anunciadas las pruebas que se precisaron en el escrito de demanda de las que se acordará lo conducente en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, toda vez que se han señalado como parte demandada a las personas morales **“MAQUINARIA, INGENIERIA Y PROYECTOS DEL PUERTO”, Sociedad Anónima de Capital Variable y “NATIONS OIL AND GAS INCORPORATED”,** de las cuales se ignora dónde se encuentran, es decir, se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante **proveído de diez de septiembre de dos mil catorce, emplazarlas por medio de edictos**, que deberán publicarse por **tres veces de siete en siete días** en el **“DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, como lo es el **“EXCELSIOR”,** que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, **haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, así como **señalen domicilio** procesal en esta ciudad de Poza Rica, Veracruz, pues en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio y se les harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de rotulón que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional.

**Para su publicación tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “Excelsior” de la ciudad de México, así como, fijarlos en la tabla de avisos de este Juzgado.**

Se expide el presente edicto en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, al día dieciocho de mayo de dos mil quince. **Doy fe.**

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Lic. Manuel Ernesto Flores Toxqui**

Rúbrica.

**(R.- 413869)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas  
EDICTO

Terceros interesados: Silvia Clementina Ochoa Castillo; Gabriel Ramírez Flores

En los autos del juicio de amparo 346/2014-IV, promovido por Héctor Alejandro Herrera García, en contra del Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado, con sede en Reynosa, Tamaulipas, y otra autoridad, en virtud de que se les ha señalado como terceros interesados y en cumplimiento al acuerdo de once de mayo de dos mil quince, se ha ordenado emplazarlos a juicio por EDICTOS, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c) de la nueva Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley reglamentaria invocada.

Amparo Indirecto 346/2014-IV. Quejoso Héctor Alejandro Herrera García. Terceros interesados: Silvia Clementina Ochoa Castillo, Gabriel Ramírez Flores, Víctor Manuel Ordoñez Villarreal y Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado, con sede en Reynosa, Tamaulipas. Autoridad Responsable Ordenadora: Autoridad Responsable Ejecutora: Director el Centro Federal de Readaptación Social número tres “Noreste”, con sede en Matamoros. Acto Reclamado: Auto de formal prisión dictado el once de septiembre de dos mil cuatro, en contra del quejoso Héctor Alejandro Herrera García, por el Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado, con sede en Reynosa, Tamaulipas, dentro de la causa penal 111/2004, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro y asociación delictiva. Antecedentes del acto reclamado: El once de septiembre de dos mil once, el Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado, con sede en Reynosa, Tamaulipas, dictó auto de formal prisión en contra del quejoso Héctor Alejandro Herrera García, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro y asociación delictiva

Preceptos Constitucionales: 1, 14, 16 y 19.

Hágaseles del conocimiento que se encuentran señaladas las diez horas con treinta minutos del diecinueve de mayo de dos mil quince, para el verificativo de la audiencia constitucional.

Haciéndoles saber que cuentan con un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurran ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos.

Reynosa, Tamaulipas 11 mayo de 2015.  
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,  
con sede en Reynosa, autorizado para desempeñar las funciones  
de juez de Distrito; en términos de los artículos 43, párrafo segundo  
y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,  
en relación con el numeral 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno  
del Consejo de la Judicatura Federal, y comunicado por oficio CCJ/ST/1345/2015,  
de treinta y uno de marzo del año en curso, por el Secretario Técnico  
de la Comisión de Carrera Judicial de dicho órgano colegiado.

**Leonel Vázquez Ábrego.**

Rúbrica.

(R.- 413429)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Mérida, Yucatán**  
**EDICTO**

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO  
EN EL ESTADO  
CALLE 47 NO. 575-H X 45 Y 84-A  
SEGUNDO PISO, COL. SANTA PETRONILA  
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

WILBERTH MANUEL AGUILETA CORONADO.

**DOMICILIO IGNORADO**

En autos del expediente número 599/2014-I, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por César Hau González quien se ostenta defensor de MIGUEL ARGENIS RAMÍREZ FERNANDES Y EMANUEL ESTEBAN HERNÁNDEZ MOO, contra el acto del Juez Primero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, se le tuvo como parte tercero interesada en este asunto, ordenándose emplazarlo como tal personalmente, a fin de que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlo para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo aplicable, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que debe comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndola para que dentro del lapso señalado proporcione domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo, se le hace saber que la parte quejosa reclama de la autoridad responsable el auto de formal prisión de veintiuno de marzo y veintidós de abril de dos mil catorce, en la causa penal 281/2013. Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal su copia de la demanda de amparo; por otro lado, se le hace saber que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, once de mayo de dos mil quince.

Atentamente.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

**Lic. Bereniz Cortés Sandoval.**

Rúbrica.

(R.- 414725)

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Séptimo de Distrito  
en el Estado Baja California  
Avenida Obregón, número 389, Zona Centro,  
Ensenada, Baja California.  
"EDICTO"

**A: SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA ATÚN MEXICANOS S.C.L.; NAVIERA DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y LA SUCESIÓN QUE REPRESENTA LOS BIENES DE MARIO OLIVAS ARCE.**

Por auto de cuatro de junio de dos mil quince, dictado en el **JUICIO DE AMPARO 193/2014**, promovido por **MAURO BARRERA LÓPEZ**, en contra del **Juez Primero de Primera Instancia Civil** y otras autoridades, en el que se tiene como **terceros interesados** a **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA ATÚN MEXICANOS S.C.L.; NAVIERA DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y LA SUCESIÓN A BIENES DE MARIO OLIVAS ARCE;** así como habiendo agotado los medios de localización, se ordenó emplazarlos por medio de **EDICTOS, a publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES**, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico **"El Universal"** y en **"El Mexicano"**, el segundo por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana y el último, en la ciudad de Ensenada, Baja California, lugar de residencia de este Juzgado, haciendo de su conocimiento que deberán de comparecer al presente juicio de garantías por conducto de quien legalmente los represente, dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la última publicación; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad de Ensenada, Baja California, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito, lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia; de igual manera se les hace saber que la audiencia constitucional del presente juicio, tendrá lugar el **primer día hábil después de los treinta días naturales siguientes a la última publicación de los edictos**, y si transcurrido ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías para los efectos legales a que haya lugar, en el entendido que en dicho juicio se reclama: el embargo trabado sobre el inmueble identificado como lote de terreno (18) dieciocho de la manzana (6) seis de la colonia Pescadores, Juan A. Rodríguez en esta ciudad, con una superficie de (350.00 m<sup>2</sup>) trescientos cincuenta metros cuadrados, con clave catastral AR-006-018, y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Atentamente

Ensenada, B. C., a 04 de junio de 2015.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California.

**Licenciada Irma Beatriz Vidales González.**

Rúbrica.

**(R.- 414107)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito  
Mexicali, Baja California  
Juicio de Amparo 33/2015-2A  
EDICTO

JOSEFINA PEÑA VIUDA DE FLORES, **EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **33/2015-2A**, PROMOVIDO POR **BANCO DEL ATLÁNTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, CONTRA ACTOS DE LOS **MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** y **JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**; EL QUEJOSO HIZO CONSISTIR EL ACTO RECLAMADO EN LO SIGUIENTE: "SE SEÑALA COMO ACTO RECLAMADO DE LA AUTORIDAD ORDENADORA C.C. MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA H. PRIMERA SALA DEL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA SENTENCIA DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, DICTADA EN EL TOCA 1616/2014"; SE LE **EMPLAZA** Y SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO, UBICADO EN EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA FEDERAL, CALLE DEL HOSPITAL NÚMERO 594, CENTRO CÍVICO Y COMERCIAL DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CÓDIGO POSTAL 21000, DENTRO DEL PLAZO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS LA CUAL SE ADMITIÓ CON FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, Y DEL PROVEÍDO DICTADO POR EL QUE SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO, **SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS QUE TENGAN CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN I, CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL DIVERSO 28, FRACCIÓN III, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO.**

**PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE LES HARÁ SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DISTRITO EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. CONSTE.**

Atentamente:

En Mexicali, B.C., a 28 de mayo de 2015.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

**Víctor Marcelo Zatarain Díaz.**

Rúbrica.

(R.- 414110)

---

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur

EDICTOS

**- LEOBARDO ALCÁNTAR LÓPEZ.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **797/2014** PROMOVIDO POR **JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ**, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA UNITARIA EN MATERIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, DE QUIENES SE RECLAMA LA RESOLUCIÓN DE VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, DICTADA DENTRO DEL TOCA NÚMERO **67/2014**, DEL ÍNDICE DE LA PRIMERA SALA UNITARIA EN MATERIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, DERIVADO DEL PROCESO PENAL **269/2013**, DEL NÚMERO DE REGISTRO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, INSTRUIDO EN CONTRA DEL QUEJOSO **JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ** Y OTRO, MEDIANTE LA CUAL, POR LOS MOTIVOS AHÍ EXPUESTOS, SE DETERMINÓ CONFIRMAR EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN DICTADO EN SU CONTRA, EL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, POR SU PROBABLE RESPONSABILIDAD EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO CON ALEVOSÍA EN GRADO DE TENTATIVA.

SE ORDENÓ EMPLAZAR A **LEOBARDO ALCÁNTAR LÓPEZ**, POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARÁ EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS

SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; EN CONSECUENCIA, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS; SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S., 02 de junio de 2015.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

**Lic. Francisco Dante Coronado Díaz Bonilla**

Rúbrica.

(R.- 414740)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**EDICTO**

GUADALUPE PALACIOS BENAVIDES, MARICELA GARCIA GUARDIOLA E ILIANA MARCELA PALACIOS GARCÍA

**(TERCEROS INTERESADOS)**

**DOMICILIO IGNORADO**

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO NÚMERO **22/2015-II**, PROMOVIDO POR BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, A TRAVÉS DE SU APODERADO JOAQUÍN RAMÍREZ DE LA CERDA, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

Por auto de **siete de abril de dos mil quince**, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó correr traslado con la demanda de amparo a los terceros interesados Guadalupe Palacios Benavides, Maricela García Guardiola e Iliana Marcela Palacios García, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres veces**, de **siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "**El Norte**" que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio de garantías ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de terceros interesados, a fin de que se impongan de la tramitación del presente juicio de amparo y hagan valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo desearan, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término los terceros interesados no comparecen, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo **27**, fracción **III**, inciso **a)**, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, 12 de mayo de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil de Cuarto Circuito.

**Lic. Celso Escalante Córdova.**

Rúbrica.

(R.- 414911)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por SITTON SUTTON ISAAC en contra de JESÚS ENRIQUE DELGADO SÁNCHEZ Y OTROS, expediente número 518/2013, la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a cinco de junio del año dos mil quince. - - - Agréguese a sus autos el escrito de ISAAC SITTON SUTTON parte actora en el presente controvertido; en atención a sus manifestaciones, se le tiene devolviendo constancias de exhorto y edictos sin diligenciar por los motivos que refiere, las cuales se mandan agregar a las presentes actuaciones para los efectos legales conducentes; asimismo, como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como los diversos 469, 472, 473, 474, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, por disposición expresa del artículo 1063 del propio código, se señalan **LAS ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo en **PRIMERA ALMONEDA, LA SUBASTA PÚBLICA** del bien inmueble ubicado en **CALLE DE PROLONGACIÓN PASEO DE LOS PINOS, FINCA NO. 5420, LOTE NUMERO 31 Y 32 DE LA MANZANA 348, DE LA CUARTA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DEL PASEO RESIDENCIAL, C.P. 64920, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$5'619,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cuyo valor comercial fue proporcionado por el Perito designado por la parte actora en valuación inmobiliaria JOSÉ ALFREDO ZURITA CARMONA, tal y como se desprende del dictamen pericial rendido por dicho perito con fecha 24 de marzo de este año, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, en la inteligencia que los interesados deberán depositar al menos el diez por ciento de la postura legal fijada con anticipación debida (un día antes del señalado para la audiencia de remate), en billete de depósito y a disposición de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a fin de que el recibo de depósito correspondiente sirva como instrumento de acceso de su titular al lugar donde se verificará la almoneda en la hora y día señaladas. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, se dejan a disposición de la parte actora los edictos del presente proveído, para que proceda al anuncio en el Diario Oficial de la Federación, y en diario "EL SOL DE MÉXICO", mismo que se estima de mayor circulación, debiendo exhibir en la oficialía de partes de este juzgado, el original de los ejemplares en que conste la publicación correspondiente, como máximo el día inmediato anterior a la fecha señalada para la subasta pública, en la inteligencia de que de no hacerlo así, se suspenderá la celebración de la misma y se fijará nueva fecha para que tenga verificativo, asimismo, las publicaciones deberán realizarse tal y como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio, esto es, por **TRES VECES EN EL LAPSO DE NUEVE DÍAS, por otra parte, con base en el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se impone señalar que entre la publicación del último edicto y la fecha de la audiencia de almoneda debe mediar al menos cinco días hábiles, sin contar el de su publicación y el de la fecha de celebración de la audiencia de almoneda**, y toda vez que el inmueble señalado se ubica en diversa circunscripción territorial, se ordena librar atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, para que por conducto se convoquen postores mediante la publicación de edictos en los lugares de costumbre, en el tablero de avisos de ese Juzgado, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en dicha entidad, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado, concediéndose un plazo de treinta días para su diligenciación contados a partir del día siguiente al de su radicación; y vista la distancia existente entre esta ciudad y la citada localidad, se amplía el término de los edictos por cinco días más, por razón de la distancia; por lo que una vez que la parte actora cuente con las fechas de las publicaciones, nos las haga saber a este juzgado, para estar en posibilidades de fijarlos en los tableros de avisos del juzgado.-Notifíquese. Lo proveyó y firma La C. Juez Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Daniel Reyes Pérez, que autoriza y da fe.- Doy fe.-

El C. Secretario de Acuerdos "B"

**Lic. Daniel Reyes Pérez.**

Rúbrica.

**(R.- 414800)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Instituto Nacional de Medicina Genómica  
México  
Dirección de Administración  
INMEGEN**

**“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”**

EN RELACIÓN AL CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS NÚMERO **DA-SRO-016-09-AD**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA Y UNIÓN PRESFORZADORA, S.A. DE C.V., SE NOTIFICA EL RESULTADO DEL FINIQUITO UNILATERAL.

**EDICTO**

UNIÓN PRESFORZADORA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL ING. MARIO ANTONIO SILVA ESCALANTE.

En el lugar donde se encuentre.

De conformidad a lo establecido por el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 140 de su Reglamento, y toda vez que el contratista no acudió a las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Genómica, se le notifica el resultado del FINIQUITO UNILATERAL realizado, en el cual se determinó que no existen saldos a favor o en contra de su representada. En razón de lo anterior, cuenta con un término de 15 días naturales contados a partir de la última publicación de este edicto para alegar lo que en derecho corresponda, en caso de no hacerlo se dará por aceptado el finiquito.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 35 y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En México Distrito Federal a 25 de junio de dos mil quince  
Representante Legal y Director de Administración del Instituto Nacional de Medicina Genómica.  
**Lic. Juan Carlos Ayala Reséndiz**  
Rúbrica.

**(R.- 414833)**

---

**RESULTA ASESORIA PATRIMONIAL, ASESORES INDEPENDIENTES, S.A. DE C.V.  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
CONVOCATORIA**

De conformidad con lo previsto en las cláusulas decima primera y decima segunda de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Resulta Asesoría Patrimonial, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad que se celebrará el día 06 de agosto de 2015 a las 16:00 horas, en el domicilio de la sociedad, a fin de tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Informe del comisario;
- II.- Discusión y, en su caso, aprobación o modificación del informe del administrador único con respecto al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2014, que incluye:
  - a) las actividades de la sociedad, las políticas seguidas por la administración y los proyectos para el ejercicio en curso;
  - b) las políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera; y
  - c) los estados financieros del ejercicio, incluidos estados de resultados, de cambios en la situación financiera y de cambios en las partidas que integran el patrimonio social;
- III.- Nombramiento de administrador o consejo de administración y comisario o, en su caso, ratificación de los ya existentes;
- IV.- Determinación de las percepciones de los administradores y del comisario; y
- V.- Designación de delegados.

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por la persona que designen, mediante la presentación de simple carta poder.

México, D.F., a 24 de junio de 2015.  
Comisario  
**Carlos Alberto Vázquez Vega**  
Rúbrica.

**(R.- 414664)**



**LABORATORIOS TOCOGINO, S.A. DE C.V.**  
**CONVOCATORIA**  
**LABORATORIOS TOCOGINO, S.A. DE C.V.**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Con fundamento en el Artículo Décimo Primero de los estatutos sociales de la sociedad, se convoca a los accionistas de Laboratorios Tocogino, S.A. de C.V. (la "**Sociedad**"), a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el 22 de julio de 2015, a partir de las 10:00 horas, en primera convocatoria y en caso de no existir el quorum necesario en términos del artículo Décimo Cuarto de los estatutos de la Sociedad se celebrará el día 27 de julio de 2015, a partir de las 10:00 horas, en segunda convocatoria, ambas en el domicilio ubicado en la Calle Durango número 280, Colonia Roma Norte, Delegación. Cuauhtémoc, C.P. 067000, "Hotel La Casona", de acuerdo con el siguiente:

**Orden del Día**

- I. Propuesta de reconocimiento e inscripción en el libro de registro de accionistas de las personas que actualmente ostentan la calidad de accionistas en la Sociedad. Resolución al respecto;
- II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del informe anual que presentó el Administrador Único en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo la presentación de los estados financieros de la Sociedad correspondientes a los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, respectivamente, así como la ratificación de los actos realizados por el Administrador Único durante los ejercicios sociales antes mencionados;
- III. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de aplicación de resultados;
- IV. Reconocimiento de las utilidades que han sido repartidas entre los accionistas derivadas de los resultados obtenidos por la sociedad durante los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.
- V. Ratificación del Administrador Único así como renuncia y nombramiento del Comisario de la Sociedad;
- VI. Determinación de los emolumentos del Administrador Único y del Comisario de la Sociedad;

Atentamente,  
 México D.F., a 3 de julio de 2015  
 Administradora Única  
**Lilian Leonor Guillermo Cámara**  
 Rúbrica.

(R.- 414809)

**SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO DEL NORTE, S.A.**  
**BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2015**  
**(Cifras en pesos)**

<b>ACTIVO</b>	
Efectivo y equivalentes	\$ 449,433,857
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 449,433,857</b>
<b>PASIVO</b>	
Obligaciones Laborales	\$ 486,010,410
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$ 486,010,410</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital Social Fijo	\$ 844,901,884
Resultados de Ejercicios Anteriores	(536,837,766)
Resultado del Ejercicio de Liquidación	(344,640,671)
<b>TOTAL DE CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$ (36,576,553)</b>
<b>TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$ 449,433,857</b>

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Servicios de Almacenamiento del Norte, S.A., en liquidación (SERANOR), a través de su liquidador el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), publica el presente Balance General Final de Liquidación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Concluidas las operaciones sociales que quedaron pendientes al tiempo de la disolución, no existe remanente del haber social.

México, D.F. a 31 Marzo de 2015.  
 Representante Legal de Servicios de Almacenamiento  
 del Norte, S.A. en Liquidación  
**Lic. José Martínez Zorrilla Gangoiti**  
 Rúbrica.

(R.- 413967)